ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SAYULA.

CAPITULO PRIMERO

DE LA PERSONALIDAD, LEMA, DOMICILIO, DURACIÓN, PRINCIPIOS Y FINES DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 1°.- DENOMINACIÓN. Esta ORGANIZACIÓN regida por los estatutos que a continuación se detallan; es una agrupación SINDICAL, que se denomina: Sindicato Unido de Servidores Públicos del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, en cuyo seno se incluyen todas las corrientes de pensamiento y opinión, en un marco de respeto y tolerancia recíprocos. Sus siglas serán: STMS.

ARTÍCULO 2°.- La Organización tendrá su domicilio social y fiscal en el municipio de Sayula, Jalisco, en la calle Mariano Escobedo número 52 cincuenta y dos, Colonia Centro, del municipio mencionado.

ARTÍCULO 3°.- La duración de la organización será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 4°.- El lema de la Organización inscribirá la leyenda "Por la lucha y dignificación de nuestros derechos".

ARTÍCULO 5°.- El emblema de la Organización se formará de acuerdo con la siguiente descripción: En la parte inferior dirá SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SAYULA, incluidas las siglas STMS y el respectivo lema.

ARTÍCULO 6°.- La organización adopta como principios fundamentales la libertad, la democracia, la pluralidad, la independencia, el carácter social, la justicia social, la tolerancia, la protección al medio ambiente, la defensa global de los derechos humanos y el respeto a los derechos y libertades laborales.

ARTÍCULO 7°.- El fin y las funciones de la Organización son las siguientes:

I.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente el artículo 123 en el apartado B, la particular del estado, los convenios internacionales en materia laboral que favorezcan a los trabajadores y de los que México forma parte, especialmente el convenio 87 y los convenios y recomendaciones relativos a la protección de los niños y menores de 18 años de edad, de la Organización Internacional del Trabajo, y demás

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretario General, C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES, Secretario Ejecutivo y de Organización, GLORIA ALICIA NAVA GIL, Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Sayula, autorizamos los presentes documentos dando fe de que concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

C. GLORIA ALICIA NAVA GIL
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

disposiciones derivadas del marco normativo que rige las relaciones laborales y los presentes documentos básicos.

II.- Garantizar en su seno la libre participación activa de todas las corrientes del pensamiento y opinión en un marco de respeto y tolerancia recíprocos.

III .- Representar a los trabajadores, servidores públicos de base afiliados a la organización que lo soliciten, ante los tribunales, organismos públicos y privados, sin distinción de raza, color, sexo, credo, ideología, política o clase social.

IV.- Asumir con responsabilidad el proceso permanente de construcción y actualización del movimiento sindical para dar cumplimiento a las exigencias que le fijan la sociedad y los propios Trabajadores de base que organiza.

V.- Forjar una nueva cultura del trabajo basada en los genuinos valores universales de la humanidad, de auténtica solidaridad con la sociedad mexicana, lógicos en los de la dignificación del trabajador, honestidad y responsabilidad en el trabajo y en la proyección de una vida digna.

VI.- Coadyuvar, con los sindicatos que lo soliciten en la mejor realización de sus fines por la defensa de los derechos laborales:

A. Difundir y actualizar los conocimientos jurídicos para una mejor defensa de los derechos laborales.
B. Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación de los movimientos sindicales, sociales y humanistas.
C. Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura entre los afiliados.
D. Apoyar a los organismos gremiales que los soliciten con la orientación y promoción de la cultura sindical, así como en el desarrollo y consolidación de los gremios.

VII.- Promover ante las instancias competentes todo lo que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores.

VIII.- Asumir como prioridad inaplazable la promoción del cambio conceptual en los sindicatos, de que los niños y niñas trabajadores, son miembros de la clase trabajadora, son los más débiles, vulnerables y desprotegidos y por lo tanto deben prestarles un cuidado prioritario y urgente para su defensa, protección y representación. En general contribuir a eliminar las siguientes situaciones más graves e intolerantes específicamente:

a) Los niños y niñas sometidos a trabajos o en régimen de servidumbre.
b) Los niños y niñas que trabajan en ocupaciones o condiciones peligrosas.

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretario General, C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES, Secretario Ejecutivo y de Organización, GLORIA ALICIA NAVA GIL, Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Sayula, autorizamos los presentes documentos dando fe de que concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

C. GLORIA ALICIA NAVA GIL
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

c) Los niños y niñas obligados a trabajar en la actividad del seño, el turismo sexual, la prostitución, la pornografía infantil, por medio de la trata o tráfico de niños y niñas.
d) Los niños y niñas que son usados en el tráfico de drogas y otras actividades ilegales.

ARTÍCULO 8°.- Para la realización de sus fines la Organización tendrá un propósito de servicio social, dirigido a los trabajadores, servidores públicos y a la sociedad en general.

ARTÍCULO 9.- La Organización como tal no podrá pertenecer a partido político alguno u organización religiosa, respetando las garantías individuales de sus miembros de pertenecer o no, a cualquiera de los organismos señalados.

CAPITULO SEGUNDO.
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO10°.- El patrimonio de la organización se constituye por:

I.- Las cuotas de incorporación que deberán aportar los miembros activos, mismas que serán determinadas por el consenso general.

II.- Las cuotas anuales ordinarias que deberán aportar cada uno de los miembros de la Organización siendo el 1% del sueldo base mensual.

III.- Toda clase de aportaciones, donaciones, legados y subvenciones que enteren los miembros, otras personas físicas o morales, públicos o privadas, a favor de la Organización.

IV.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título.

V.- Por ningún concepto los miembros de la Organización podrán adquirir derecho alguno sobre el patrimonio de esta.

VI.- los ingresos de la Organización se destinarán exclusivamente al exacto cumplimiento de sus fines, sin que en ningún caso o por cualquier motivo, se pueda repartir bienes o utilidades entre persona alguna.

VII.- Los mecanismos de ingreso y egresos son especificados en el actual documento.

TITULO SEGUNDO.
DE LA ESTRUCTURA.

CAPITULO PRIMERO: De sus miembros, sus derechos y obligaciones.

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretario General, C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES, Secretario Ejecutivo y de Organización, GLORIA ALICIA NAVA GIL, Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Sayula, autorizamos los presentes documentos dando fe de que concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

C. GLORIA ALICIA NAVA GIL
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

ARTICULO 11.- La organización reconoce entre sus miembros a los siguientes:

A.-Miembros fundadores

B.- Miembros activos

ARTICULO 12.- Requisitos para pertenecer a la Organización. Para ser miembro de la organización bastara con ser trabajador con base del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Sayula Jalisco, de acuerdo a lo estipulado en el apartado B, de la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO13.- Son requisitos de afiliación para pertenecer a la Organización como miembro activo los siguientes:

I.- Presentar voluntariamente una solicitud por escrito al Secretario General del comité ejecutivo del Sindicato, y en caso de que reúna los requisitos la turnara al comité en pleno para que ratifiquen su afiliación y se de alta en el padrón sindical y una vez aceptada su afiliación, efectuar la aportación estipulada.

ARTÍCULO 14.- Miembros fundadores son todos aquellos trabajadores que participan en la constitución de la Organización.

Son derechos de los miembros fundadores de la Organización los siguientes:

I.- Participar, en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de sus programas Internacionales, Nacionales, Estatales y Regionales que la Organización promueva.

II.- Formular propuestas conjuntas para que sean presentadas ante los distintos órganos competentes de la Organización.

III.- Los demás que les otorguen los presentes estatutos y Reglamentos aplicables.

Son obligaciones de los miembros fundadores de la Organización las siguientes:

I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la ASAMBLEA GENERAL y el COMITÉ EJECUTIVO, así como los preceptos contenidos en los reglamentos que emanen de los presentes Estatutos.

II.- Contribuir, política y económica, en la medida de sus posibilidades al mejor desempeño de la Organización.

III.- Preservar la buena imagen tanto de la Organización, como del genuino movimiento sindical ante la sociedad guardando un alto sentido de responsabilidad.

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretario General, C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES, Secretario Ejecutivo y de Organización, GLORIA ALICIA NAVA GIL, Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Sayula, autorizamos los presentes documentos dando fe de que concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

C. GLORIA ALICIA NAVA GIL
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

ARTÍCULO 15.- Miembros activos son todos aquellos que cumplan con los requisitos señalados en los artículos 13 y/o 14.

Son derechos de los miembros activos de la Organización los siguientes:

I.- Ejercer el derecho de votar y ser votado para ocupar las representaciones de dirección en los diferentes órganos de gobierno de la Organización en los términos de los presentes estatutos.

II.- Proponer candidatos y ser propuesto como candidato para ocupar las distintas representaciones, así como delegado ante los distintos Congresos y Consejos donde la Organización participe.

III.- Pedir intervención de la Secretaría de Conciliación del Comité Ejecutivo, para resolver los conflictos internos con otros miembros.

IV.- Participar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de los programas que la Organización promueva.

V.- Formular propuestas conjuntas para que sean presentadas ante los distintos órganos competentes de la Organización o del Estado.

VI.- Recibir:

i. Asesoría Jurídica Especializada en todas las ramas del Derecho.
ii. Compra de bienes raíces de interés social.
iii. Turismo Familiar.
iv. Préstamos de emergencia.
v. Asistencia psicológica para niños y adolescentes.
vi. Asistencia Nutricional.
vii. Apoyo para la intervención de equipos deportivos.

VII.- Los demás que le otorguen el presente Estatutos.

SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN LAS SIGUIENTES:

I.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la ASAMBLEA GENERAL y del COMITÉ EJECUTIVO.

II.- Contribuir académica, política y económicamente, en la medida de sus posibilidades, el mejor desempeño de la Organización.

III.- Preservar la buena imagen tanto de la Organización como del movimiento Gobiernos de la Organización, así como participar en los trabajos de planeación y evaluación permanente de conformidad con lo que acuerde el en su caso LA ASAMBLEA GENERAL.

IV.- Conservar la unidad de la organización y así como la solidaridad en la misma, el comité y sus miembros.

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretario General, C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES, Secretario Ejecutivo y de Organización, GLORIA ALICIA NAVA GIL, Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Sayula, autorizamos los presentes documentos dando fe de que concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

C. GLORIA ALICIA NAVA GIL
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

V.- Mantener el secreto del grupo, para asuntos de estrategias sindical a los cuales no se deba difundir la información.

VI.- Abstenerse de realizar cualquier acto que atente contra la integridad del sindicato.

ARTÍCULO 16°.- Miembros beneficiarios son todos aquellos trabajadores que cumplan con el requisito que marca el artículo número 13 del presente Estatuto.

Son derechos de los miembros beneficiarios de la Organización los siguientes:

I.- Recibir asesoría jurídica para la defensa de sus derechos.

II.- Recibir capacitación Sindical.

III.- Participar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de sus programas que la Organización promueva y de conformidad con los lineamientos establecidos.

IV.- Formular propuestas conjuntas para que sean presentadas en las instancias respectivas.

V.- Los demás que les otorguen el presente Estatuto.

ARTÍCULO 17.- La separación de alguno de sus miembros podrá determinarse, a petición del mismo, o bien como sanción impuesta en los términos de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 18.- La calidad de miembro activo beneficiario se pierde al renunciar a la Organización a petición de parte y con el acuerdo de la asamblea general respectiva.

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 19.- El gobierno de la Organización se ejercerá a través de los siguientes órganos:

I.- ASAMBLEA GENERAL.

II.- EL COMITÉ EJECUTIVO.

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTÍCULO 20.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno de la Organización y sus acuerdos serán obligatorios para sus miembros, y estará integrada por:

I.- Delegados efectivos.

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretario General, C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES, Secretario Ejecutivo y de Organización, GLORIA ALICIA NAVA GIL, Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Sayula, autorizamos los presentes documentos dando fe de que concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

C. GLORIA ALICIA NAVA GIL
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

II.-Delegados fraternos.

ARTÍCULO 21.- Los delegados efectivos tendrán derecho a voz y voto y serán todos los afiliados efectivos registrados.

ARTÍCULO 22.- Los delegados serán nombrados por el voto de los afiliados en el área de trabajo.

ARTÍCULO 23.- Los Delegados Fraternos serán aquellos sindicalistas o miembros de otras Organizaciones, quienes asistirán a las sesiones de la Asamblea General como observadores y podrán hacer pronunciamientos previa petición y aceptación por escrito al Comité Ejecutivo de la Organización.

ARTÍCULO 24.- La Asamblea general Funcionara a través de sesiones plenarias y mesas de trabajo: para efectos resolutivos, las plenarias deberán contar con el 50% más Uno de los votos de los delegados efectivos presentes salvo aquellos casos en los que especifiquen expresamente condiciones especiales.

ARTÍCULO 25.- Las sesiones plenarias de la Asamblea General estarán presididas por:

I.- Un Presidente, quién será el que dirija la asamblea, siendo nombrado por el voto mayoritario de la misma.

II.- Un Secretario, quien será el que tomara nota de las propuestas y Resoluciones acordadas en sesión.

III.- Dos escrutadores designados por los Delegados en sesión, y que realizaran el conteo de los votos para las Resoluciones.

ARTÍCULO 26.- Las mesas de la Asamblea General estarán precedidas por: un moderador, dos relatores y dos escrutadores, mismos que serán designados por el Comité Ejecutivo de la Organización y que realizaran las funciones de coordinación, redacción y conteo de votos respectivamente.

ARTÍCULO 27.- La Asamblea General funcionará a través de sesiones ordinarias y extraordinarias. De manera ordinaria se reunirán cada año en el mes de octubre, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran o así lo soliciten por lo menos dos tercios del total de los agremiados.

ARTÍCULO 28.- La Asamblea General será convocada por el Comité Ejecutivo, quien fijará las bases de la convocatoria. El quórum legal para declarar reunida la asamblea general será el 50% más uno de los delegados efectivos primera convocatoria y del 40% más uno de los mismos en segunda convocatoria.

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretario General, C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES, Secretario Ejecutivo y de Organización, GLORIA ALICIA NAVA GIL, Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Sayula, autorizamos los presentes documentos dando fe de que concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

C. GLORIA ALICIA NAVA GIL
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

ARTÍCULO 29.- La primera Convocatoria para Asamblea Ordinaria deberá darse a conocer con 15 días de anticipación y para la segunda bastara con 24 horas para que sea válida.

ARTÍCULO 30.- La primera Convocatoria para asamblea extraordinaria deberá darse a conocer 5 días antes de la celebración de la asamblea general y la segunda 24 horas antes del día de la celebración. En ambas deberán elaborarse el orden del día.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones de la Asamblea General:

I.- Elaborar las políticas, programas y líneas de acción de la Organización y revisar el trabajo de la misma desde la asamblea anterior.

II.- Aprobar enmiendas, adiciones o reformas a la declaración de principios ideológicos, estatutos y programa mínimo de acción; para los dos primeros se requerirá el voto de las dos terceras partes del total de los delegados efectivos presentes, para el tercero el 50% más uno del total de los Delegados.

III.- Aprobar los Reglamentos Internos de la Organización.

IV.- Aprobar los proyectos de resoluciones especiales.

V.- Ratificar la afiliación de la Organización a otras organizaciones estatales, Nacionales e Internacionales.

VI.- Conocer como última instancia de los problemas o conflictos internos de la Organización.

SECCIÓN II
DEL COMITÉ EJECUTIVO.

ARTÍCULO 32.- El Comité Ejecutivo será el máximo órgano de gobierno después de la Asamblea General. Ejecutará directamente los actos de admisión de dominio que competen a la Organización y estará integrado por:

1.- Secretaría General.
2.- Secretaría Ejecutiva y de Organización.
3.- Secretaría de Actas y Acuerdos.
4.- Secretaría de Trabajo y Conflictos
5.- Secretaría de Capacitación Política y Acción Social
6.- Secretaría de Finanzas.
7.- Secretaría de Fomento Cultural y Deportivo

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretario General, C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES, Secretario Ejecutivo y de Organización, GLORIA ALICIA NAVA GIL, Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Sayula, autorizamos los presentes documentos dando fe de que concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

C. GLORIA ALICIA NAVA GIL
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

8.-Secretaría de Acción Femenil.
9.- Tres vocales.

ARTÍCULO 33. – El Comité Ejecutivo será electo según lo establecido en el Titulo de Procesos Electorales de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 34. – Cada Secretaria podrá contar con un suplente, escogido por el titular ya que así lo requiere las necesidades de trabajo sindical.

ARTÍCULO 35. – Atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo de la Organización.

I.- Representar a la Organización dentro de los lineamientos establecidos en los documentos básicos y las líneas de acción.

II.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emanen de la Asamblea General.

III.- Actuar como un cuerpo colegiado en las decisiones de la organización, así como en el análisis de las solicitudes de afiliación.

III.- Proponer y organizar los planes de trabajo y proyectos de actividades de la Organización.

IV.- Acreditará los delegados para los Congresos, Convenciones, etc., en la que la Organización participe y suscribir los acuerdos necesarios.

V.- Establecer y fomentar las relaciones políticas de la Organización con las Organizaciones e Instituciones Locales, Nacionales e Internacionales afines.

VI.- Arbitrar en la solución de los conflictos internos de los afiliados procurando que éstos sean acordes con el principio de comunidad y bien común.

VII.- Presentar a la Asamblea General de la Organización con las actividades en cada una de sus sesiones ordinarias.

VIII.- Todos los miembros del Comité Ejecutivo deberán presentar un programa de sus actividades respectivas.

IX.- Todos los miembros del Comité Ejecutivo deberán de presentar un informe semestral de sus actividades a la Secretaria de Organización la última semana de octubre y abril respectivamente.

X.- Designar la comisión de honor y justicia, la cual será temporal para casos especiales que requiera su asistencia.

XI.- Aprobar la admisión de nuevos miembros.

ARTÍCULO 36.- El Comité Ejecutivo de la Organización durará en el ejercicio a su cargo tres años contados a partir de la verificación de la Asamblea de Elección.

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretario General, C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES, Secretario Ejecutivo y de Organización, GLORIA ALICIA NAVA GIL, Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Sayula, autorizamos los presentes documentos dando fe de que concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

C. GLORIA ALICIA NAVA GIL
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

ARTÍCULO 37.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario General del Comité Ejecutivo de la Organización las siguientes:

I.- Representar legalmente la Organización.

II.- Presidir las sesiones de la Asamblea General, y del Comité Ejecutivo así como las comisiones que se constituyan.

III.- Convocar a las Asamblea Ordinarias y Extraordinarias del Sindicato y del Comité Ejecutivo, integrando la respectiva orden del día.

IV.- Ejecutar los acuerdos aprobados por la Asamblea General, y por el Comité Ejecutivo.

V.- Turnar el pleno del Comité Ejecutivo o en su caso a las comisiones los asuntos que sean de su respectiva competencia.

VI.- Someter periódicamente en su asamblea ordinaria los planes y programas ejecutivos de la Organización.

VII.- Las demás que le deleguen expresamente la Asamblea General o el Comité Ejecutivo en pleno.

VIII.- Representar a la Organización en todas las actividades en que esta participe y en su caso nombrar representantes.

IX.- Autorizar la correspondencia de la Organización.

X.- Recibir las solicitudes de afiliación de los Servidores Públicos y turnarlos a la Secretaria de Organización.

XI.- Recibir los trabajos de las Comisiones especiales nombradas por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo.

XII.- Rendir un informe anual de actividades durante la primera semana de Noviembre.

XIII.- Emitir la Convocatoria para la renovación del Comité Ejecutivo de la Organización.

ARTÍCULO 38.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario Ejecutivo y de Organización:

I.- Tener a su cargo la vigilancia y elaboración de los Convenios que en materia de servicio para los Trabajadores afiliados gestione la organización.

II.- Integrar el programa general de actividades de todas las Secretarias del Comité Ejecutivo de la Organización para el cumplimiento del programa mínimo de acción.

III.- Solicitar a cada Secretaría un informe semestral así como un programa de actividades.

IV.- Elaborar un programa general de actividades de la Organización.

V.- Elaborar el informe anual de actividades de la Organización que será presentado por el Secretario General.

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretario General, C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES, Secretario Ejecutivo y de Organización, GLORIA ALICIA NAVA GIL, Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Sayula, autorizamos los presentes documentos dando fe de que concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

C. GLORIA ALICIA NAVA GIL
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

VI.- Sustituir al Secretario General en sus ausencias temporales o definitivas.
VII.- Las demás que le deleguen expresamente la Asamblea General o el Comité Ejecutivo en pleno.
VIII.- Presentar un manual para el sindicalista público.
IX.- Promover la afiliación a la organización sindical previa solicitud, de los trabajadores del sistema.
X.- Elaborar los dictámenes de afiliación para su presentación al Comité Ejecutivo.
XI.- Control de la documentación de todos los afiliados a la organización.

ARTÍCULO 39.- Son atribuciones y Obligaciones de la Secretaria de Actas y Acuerdos:
I.- Levantar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y del Comité Directivo.
II.- Tramitar la correspondencia de la Organización.
III.- Archivar las Actas de escrutinio de cada Organización gremial afiliada.
IV.- Elaborar las solicitudes de acreditación para los delegados efectivos.
V.- Expedir constancias e identificaciones a los miembros de la Organización.

ARTÍCULO 40.- Son atribuciones y Obligaciones de la Secretaria de Trabajo y Conflictos:
I.-Coadyuvar de manera coordinada con la Secretaria Jurídica para supervisar el cumplimiento de las funciones correspondientes a los conflictos laborales, que se presentan en cada uno de los centros de trabajo.
II.-Fomentar las buenas relaciones en los centros de trabajo.
III.-Resolver y discutir, analizar cualquier conflicto que surjan dentro de los centros laborales.
IV.-Coordinarse de manera integral con todas y cada una de las Secretarias.
V.-Coordinar, vigilar y supervisar todas las áreas de trabajo apoyado de la Comisión Mixta para un mejor desempeño y desarrollo laboral.
VI.-Formar la bolsa de trabajo y expedir las propuestas al departamento de Recursos Humanos.
VII.-Promover la investigación sobre la problemática laboral, y elaborar diagnósticos, análisis y estudios en la materia que corresponda.

ARTICULO 41.-Son atribuciones y Obligaciones de la Secretaria de Capacitación Política y Acción Social:
I.- Implementar cursos, talleres, escritos y conferencias y en general las actividades tendientes a capacitar a los aspirantes y dirigentes que así lo requieran para ellos o sus equipos.

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretario General, C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES, Secretario Ejecutivo y de Organización, GLORIA ALICIA NAVA GIL, Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Sayula, autorizamos los presentes documentos dando fe de que concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

C. GLORIA ALICIA NAVA GIL
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

II.- Elaborar permanentemente los documentos o materiales que sean necesarios para que en coordinación con la Secretaria de Prensa y Comunicación Social, se difundan los fines y objetivos de la Organización Sindical, en General sus documentos básicos.

III.- Elaborar los programas de vinculación social de los distintos sindicatos para la prestación de los servicios que sean necesarios en comunidades que lo requieran.

IV.- Establecer los Convenios con las dependencias e instituciones relacionadas.

V.- Promover campañas en solidaridad con las clases más necesitadas a través de programas y actividades que redunden en su beneficio.

ARTÍCULO 42.- Son atribuciones y Obligaciones de la Secretaria de Finanzas:

I.- Llevar la contabilidad de los fondos de la Organización con la exactitud y claridad debidas, pasando la documentación de cargos y descargos de las operaciones del día, así como también un balance especificando las entradas, salidas y saldos del mes inmediato anterior.

II.- Librar mancomunadamente con el Secretario General, en las medidas de las posibilidades de la Organización, todos los cheques nominativos.

III.- Depositar en las instituciones de Crédito con las que llegué a trabajar, los fondos en efectivo y los documentos que hayan recibido.

IV.- Manejar la caja chica de la Organización con la cantidad máxima que al efecto fije el Comité Ejecutivo en pleno.

V.- Formular las cuentas de la Organización, desglosando una columna de recaudación y otra de pagos, expresando de manera sintética el concepto de cada uno de los movimientos financieros.

VI.- Comprobar la identidad de las personas a quienes efectúen pagos, llevando como complemento o libro de registro de firmas para justificar las de aquellas que ordinariamente mantengan relaciones con la Organización, siendo responsable de una suma pagada sea por falsificación o error de otra causa.

VII.- Dirigir el correspondiente documento con los resultados necesarios al efectuar cualquier pago.

VIII.- Proporcionar con toda oportunidad los informes que le pide el Secretario General de la Organización así como el Secretario de Actas y Acuerdos.

IX.- Recibir y entregar por inventario los instrumentos oficiales relativos al desempeño de su cargo.

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretario General, C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES, Secretario Ejecutivo y de Organización, GLORIA ALICIA NAVA GIL, Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Sayula, autorizamos los presentes documentos dando fe de que concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

C. GLORIA ALICIA NAVA GIL
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

X.- Formar y llevar el archivo de los documentos de su oficina.
XI.- Garantizar el ejercicio de sus funciones en los términos que determine el Comité Ejecutivo.
XII.- Las demás que expresamente le confieran la Asamblea General, en el Comité Ejecutivo y el Reglamento.
XIII.- Presentar semestralmente un estado de origen y aplicación de los recursos a la Asamblea General y hacer las aclaraciones pertinentes cuando sean necesarias.
XIV.- Vigilar y controlar el buen manejo de los recursos, asignados a cada secretaria.
XV.- Elaborar el presupuesto destinado a las distintas actividades de la Organización.

ARTÍCULO 43°.- Son funciones y atribuciones de la Secretaria de Fomento Cultural y Deportivo.
I.- Promover la expresión artística y cultural de los afiliados a la Organización.
II.- Fomentar los intercambios culturales entre las distintas dependencias sindicalizadas del Estado de Jalisco así como de atender la realización de Convenios con las dependencias e Instituciones de difusión cultural.
III.- Crear grupos de expresión artística representativos de la Organización.
IV.- Vincularse con las Instituciones de Promoción Cultural para obtener apoyo en la realización de sus actividades.
V.- Fomentar el deporte entre los afiliados a la Organización a través de las actividades tendientes a impulsar la Educación Física las prácticas deportivas entre los miembros de la Organización.
VI.- Conformar equipos representativos de nuestra Organización en las diferentes ramas del deporte.
VII.- Fomentar las prácticas deportivas en las familias de los miembros de la Organización, y vincularse con instituciones y organizaciones deportivas para la búsqueda del desarrollo armónico de los trabajadores.

ARTÍCULO 44°.- Son funciones y atribuciones de la Secretaria de Acción Femenil.
I.- Promover la expresión artística, social, cultural y humanística de los afiliados a la Organización en relación a la mujer.
II.- Fomentar los intercambios con otras organizaciones e instituciones del Estado y Nacionales en relación a los temas de la mujer así como la realización de Convenios con las dependencias e Instituciones para su difusión.

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretario General, C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES, Secretario Ejecutivo y de Organización, GLORIA ALICIA NAVA GIL, Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Sayula, autorizamos los presentes documentos dando fe de que concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

C. GLORIA ALICIA NAVA GIL
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

III.- Buscar en todo momento en coordinación con la Secretaria General el desarrollo de los espacios de la mujer así como las reivindicaciones de sus derechos.

IV.- Todas aquellas actividades relacionadas que acuerde la asamblea general y el comité ejecutivo.

Los vocales cubrirán ausencias temporales o definitivas de los secretarios o conforme lo señale y designen por acuerdo de la asamblea general.

TITULO TERCERO
PROCESOS ELECTORALES

CAPITULO PRIMERO.
DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 45°. - Los integrantes del Comité Ejecutivo deberán ser electos por votación directa, de los miembros afiliados con derecho a voz y voto. La duración será de tres años.

ARTÍCULO 46°.- Para sancionar las citadas elecciones se conforma una comisión de escrutinios integrada, por un representante de cada planilla contendiente y un representante del Comité Ejecutivo de la Organización.

ARTÍCULO 47°.- La Comisión de Escrutinio resolverá cualquier caso imprevisto que se suscite en el proceso electoral y levantará un acta que contenga los resultados del mismo, firmada de conformidad por los contendientes y de la cual se agregará una copia de cada planilla y otra se duplicará quedando el original para el archivo de la Secretaria de Actas y Acuerdos.

ARTÍCULO 48°.- Todos los miembros activos de la Organización tendrán derecho a inscribir planillas para contender, cubriendo los requisitos que al efecto establezca la convocatoria.

CAPITULO SEGUNDO
LA COMISIÓN DE ESCRUTINIO

ARTÍCULO 49°. - Las elecciones del Comité Ejecutivo de la Organización se verificarán CADA TRES AÑOS, a partir de la fecha de la primera elección,

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretario General, C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES, Secretario Ejecutivo y de Organización, GLORIA ALICIA NAVA GIL, Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Sayula, autorizamos los presentes documentos dando fe de que concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

C. GLORIA ALICIA NAVA GIL
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

para tal efecto el comité ejecutivo saliente, lanzará la convocatoria de manera conjunta con la Federación Sindicatos de Jalisco (F.S.J.), quince días antes para la elección del Comité Ejecutivo, registrándose las planillas hasta 24 horas antes del día de la elección.

ARTÍCULO 50°. - Las elecciones del Comité Ejecutivo de la Organización se realizarán a través de votación directa y universal en todos los afiliados a la Organización.

ARTÍCULO 51°.- Los procesos electorales estarán a cargo de la Federación de Sindicatos de Jalisco, la comisión de escrutinio integrada por el Secretario General saliente, dos miembros designados por el Comité Ejecutivo y un miembro por cada Planilla Contendiente.

ARTÍCULO 52°.- Una vez realizada la elección de Comité Ejecutivo, la comisión de escrutinio deberá rendir un informe de escrutinio y cómputo a la asamblea general, se tomará la protesta al nuevo Comité Ejecutivo electo.

ARTÍCULO 53°.- En caso de inconformidad, el dictamen de la comisión de escrutinio, podrá someterse a la revisión por la Comisión, Honor y Justicia; misma que determinará la solución al conflicto.

ARTÍCULO 54°.- Las carteras del Comité Ejecutivo serán ocupadas de la siguiente manera:

I.- La planilla ganadora tendrá derecho al 80% de las carteras según el orden en que estén establecidas por estos estatutos, mientras que el veinte por ciento restantes lo tomarán proporcionalmente las planillas que hayan obtenido el quince por ciento o más de la votación total de acuerdo con los siguientes criterios:

A.- Si una planilla logra obtener el 20% de la votación total tendrá derecho a ocupar La Secretaría Ejecutiva y el resto de las carteras correspondientes a partir de la última que le corresponda a la planilla ganadora.

B.- Si una planilla logra obtener el 15% de la votación total tendrá derecho a ocupar La Secretaria de Acción Política y el resto de las carteras correspondientes a partir de la última que haya tomado la planilla en turno proporcional.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN:

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretario General, C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES, Secretario Ejecutivo y de Organización, GLORIA ALICIA NAVA GIL, Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Sayula, autorizamos los presentes documentos dando fe de que concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

C. GLORIA ALICIA NAVA GIL
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

ARTÍCULO 55°.- La toma de protesta se efectuara el mismo día de la Asamblea General de Elección exhortando a los miembros de la Directiva Sindical a cumplir fielmente a los Estatutos y principios ideológicos de la Organización, para que cada una de sus acciones este legitimada por el reconocimiento de los integrantes del gremio.

ARTÍCULO 56°.- Son requisitos para ser miembros de los cargos señalados en este capítulo los siguientes:

I.- Ser miembro activo de la Organización.

II.- Tener antecedentes de militancia y afiliación cuando menos tres años en la organización sindical.

III.- No haberse hecho acreedor a sanción alguna por el sindicato en un año anterior a la elección.

IV.- Tener la condición señalada de los Artículos 13 y o 14 de los presentes Estatutos.

V.- Ser mexicano.

VI.- Participar de manera obligatoria en un curso de capacitación política para los candidatos, en el cual se incluyan mínimamente el conocimiento de los documentos básicos.

VII.- Presentar un plan de actividades.

VIII.- No haber desempeñado cargos de confianza 12 meses antes de la elección.

ARTÍCULO 57°- No podrán recaer en una misma persona dos o más cargos de elección salvo los casos de representación o Congresos en que se participe.

TITULO CUARTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 58.- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los miembros será conocido, calificado y sancionado por la Comisión de Honor y Justicia, la cual será nombrada por el Comité Ejecutivo para el caso concreto, y estará integrada por un Presidente y dos vocales.

ARTÍCULO 59.- Serán acreedores a sanciones los miembros que:

I.- Cometan actos u omisiones en contra de la organización.

II.- Sin causa justificada dejen de cumplir las comisiones que se les encomienden.

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretario General, C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES, Secretario Ejecutivo y de Organización, GLORIA ALICIA NAVA GIL, Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Sayula, autorizamos los presentes documentos dando fe de que concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

C. GLORIA ALICIA NAVA GIL
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

III.- Hagan mal uso de los fondos de la Organización, sea cual fuere el concepto por el que fueron recabados.

IV.- Siendo miembros, dejen de asistir sin causa justificada a las reuniones que se les convoque.

V.- Hagan uso de violencia transgrediendo los derechos humanos de los afiliados.

VI.- Litigue en contra de la organización sindical.

VII.- Por su falta de solidaridad.

VIII.- Por tener doble afiliación en otra organización.

ARTÍCULO 60.- Las sanciones a las que se refieren el Artículo anterior serán:

I.- Amonestación.

II.- Suspensión temporal de derechos.

III.- Expulsión.

ARTÍCULO 61.- Las sanciones mencionadas en el artículo anterior serán impuestas por una comisión de honor y justicia nombrada por el Comité Ejecutivo y no será unilateral.

TITULO QUINTO
DE LA DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 62.- La Organización solo podrá ser disuelta por el acuerdo del 99% de sus miembros.

ARTÍCULO 63.- En caso de la disolución de la Organización el patrimonio pasará a formar parte de los que determine la Asamblea General de la propia Organización.

CLÁUSULA TRANSITORIA

PRIMERA.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación de los miembros de la asamblea general.

SEGUNDA.- Por esta única ocasión la Asamblea General para Elección del Comité Ejecutivo 2017-2020 será convocada una hora antes a la elección establecida en la convocatoria, y podrán registrarse las planillas dentro de ese espacio de tiempo sin que sea necesario cumplir con el requisito señalado en el artículo 56 de los Estatutos salvo las fracciones I, V, VII y VIII, así mismo la Comisión de Escrutinio señalada en el artículo 49 no entrará en vigor por ser elección del Primer Comité Ejecutivo de la Organización Sindical, por lo que el proceso electoral estará a cargo del Presidente, Secretario y Escrutadores electos en la Asamblea General de Elección.

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretario General, C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES, Secretario Ejecutivo y de Organización, GLORIA ALICIA NAVA GIL, Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Sayula, autorizamos los presentes documentos dando fe de que concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

C. GLORIA ALICIA NAVA GIL
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

TERCERA.- En caso de que el comité ejecutivo saliente convoque a asamblea general de elección del comité ejecutivo por término del periodo, este seguirá representando legalmente a la organización sindical ante cualquier autoridad hasta entonces no se haya otorgado la toma de nota del nuevo comité ejecutivo por parte de la autoridad competente, a efecto de que no quede acéfala la organización sindical.

LA FUERZA DE LOS TRABAJADORES ES LA UNIDAD, Y SU PODER RESIDE EN LA ORGANIZACIÓN.

Daniela Alejandrina López López.	**Secretaria General.**
José Fernando Flores Flores.	**Secretario Ejecutivo y de Organización.**
Gloria Alicia Nava Gil.	**Secretaria de Actas y Acuerdos.**
Néstor Rafael Terrones Beatriz.	**Secretario de Trabajo y Conflictos.**
Mayra Pahua Rodríguez	**Secretaria de Finanzas.**
Martín Jaime Pahua Mendoza.	**Secretario de Capacitación Política y Acción Social.**
Mónica Marisol Mojica Romero.	**Secretaria de Acción Femenil**
Héctor Francisco Baños Marín.	**Secretario de Fomento Cultural y Deportivo**
Brenda Candelario Rodríguez.	**1er Vocal**
Leovigildo Orduñez Terrones.	**2do Vocal**
Flor Guadalupe María Aguilar.	**3er Vocal**

DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ, Secretario General, C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES, Secretario Ejecutivo y de Organización, GLORIA ALICIA NAVA GIL, Secretaria de Actas y Acuerdos, del Sindicato de Trabajadores del Municipio de Sayula, autorizamos los presentes documentos dando fe de que concuerdan fielmente con sus originales, los cuales se localizan en nuestros archivos sindicales, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

C. DANIELA ALEJANDRINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

C. JOSÉ FERNANDO FLORES FLORES
SECRETARIO EJECUTIVO Y DE ORGANIZACIÓN

C. GLORIA ALICIA NAVA GIL
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS